

ALCALDIA DE CARTAGO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CONCURSO ESPECIAL DE MERITOS

SELECCIÓN CURADOR URBANO DE CARTAGO

BASES DEL CONCURSO

CARTAGO, FEBRERO DE 2014

INFORMACION GENERAL

El Decreto Nacional 1469 de 2010 en su artículo 81, establece que corresponde a los alcaldes o a quien este delegue para el efecto, adelantar los trámites para la realización del concurso para la selección de los curadores urbanos, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, de conformidad con las condiciones

ALCALDIA DE CARTAGO

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

y términos que se establecen en dicha norma. Estas entidades serán las encargadas de elaborar y calificar los cuestionarios sobre las normas municipales y nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial que se realizarán a los aspirantes, y también deberán elaborar la lista de elegibles de acuerdo a los mayores puntajes obtenidos durante el proceso de selección.

Igualmente, corresponde al alcalde o sus delegados, determinar la forma de acreditar los requisitos, la fecha del concurso y el lugar de realización, todo lo cual se indicará mediante la convocatoria pública, la cual se ajustará en todo a las disposiciones de la norma citada.

De igual forma, los alcaldes o sus delegados determinarán en las bases del concurso, el número de integrantes y las calidades académicas y de experiencia mínimas exigidas del grupo interdisciplinario de profesionales que apoyarán el trabajo del curador, que en todo caso deberá estar integrado, al menos, por profesionales en derecho, arquitectura e ingeniería civil.

Quien resultare designado curador deberá garantizar la vinculación del grupo interdisciplinario especializado, de conformidad con las condiciones mínimas exigidas por el municipio como requisito para ser designado como curador urbano. No obstante, si el curador requiriere realizar modificaciones al grupo interdisciplinario propuesto, el nuevo profesional asignado deberá cumplir con las mismas o superiores calidades ofrecidas por las cuales se le asignó el puntaje. En este evento, quien fuere designado curador informará del reemplazo a las Comisiones de Veeduría explicando las circunstancias que dieron lugar a ello.

El Curador Urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Cartago a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización subdivisión y construcción, entre otras actuaciones que define la Ley. Es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole en la totalidad del territorio del municipio, salvo aquellas áreas que se señalen en las normas urbanísticas y en el plan de ordenamiento territorial como no aptas para la ejecución de actuaciones urbanísticas o que tengan expresamente restricciones especiales.¹

En este documento se establecen las bases del concurso de méritos para la selección del Curador Urbano de Cartago y en particular, la forma de acreditar requisitos, el cronograma del proceso de selección, el lugar de inscripción y de realización del concurso y los mecanismos para establecer el orden de elegibilidad.

LEGISLACION APLICABLE

Este proceso de selección se rige por las siguientes normas:

- Decreto nacional 2150 de 1995
- Ley 190 de 1995
- Ley 388 de 1997
- Ley 810 de 2003
- Decreto Nacional 1469 de 2010

1. OBJETO

Designar el Curador Urbano para el municipio de Cartago, que se encargará de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción o subdivisión de predios a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

¹ Decreto 1469 de 2010 art. 73 a 77

ALCALDIA DE CARTAGO

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Para el efecto, la **ALCALDIA DE CARTAGO**, responsable adelantar el proceso de designación del Curador Urbano, **Convoca Públicamente**, a los interesados para que participen en este Concurso de Méritos.²

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los requisitos incluidos a continuación son de **participación**, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. Su omisión o carencia conlleva la descalificación del aspirante, y en consecuencia no se continuara con el estudio de la propuesta.

2.1 IDONEIDAD DEL CONCURSANTE Y DEL EQUIPO TECNICO DE APOYO:

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:³

1. Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos previstos en estas bases.
2. Ser ciudadano colombiano en ejercicio, no mayor de sesenta y cinco (65) años y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
3. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana.
4. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.
5. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
6. No haber ejercido como servidores públicos con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el respectivo municipio dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
7. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil especializada en estructuras.
8. Acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal.

2.2 OPORTUNIDAD DE LA INSCRIPCION

El aspirante debe haberse inscrito como participante en este Concurso dentro del término señalado para el efecto en el cronograma definido e incluido en estas Bases del Concurso.

La inscripción al concurso deberá realizarse mediante la entrega de formulario debidamente diligenciado junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

² Decreto 1469 de 2010 art. 82

³ Decreto 1469 de 2010 art. 83

ALCALDIA DE CARTAGO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

2.3 PRESENTAR PROPUESTA AJUSTADA A LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LAS BASES DEL CONCURSO

Solo podrán ser considerados para calificación, los aspirantes idóneos, que no estén incurso en causales de inhabilidades e impedimentos y cuya propuesta cumpla todos los requisitos señalados en las Bases del Concurso.

2.4. SER HABIL PARA CONCURSAR

El régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos de los curadores urbanos, es el previsto en las leyes pertinentes para los particulares que desempeñan funciones públicas.⁴

El aspirante deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidad o impedimento alguno para concursar como aspirante a Curador Urbano de Cartago.

El juramento se entenderá prestado por su inscripción y se refiere a todos los impedimentos e inhabilidades para concursar de orden legal o constitucional, en particular, a los previstos en el artículo 106 del decreto 1469 de 2010.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. ENTIDAD SELECCIONADORA

La entidad seleccionadora Fundación Superior para el Desarrollo Integral FUNDASUPERIOR, con amplia experiencia en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en estas bases, será la encargada de la evaluación de los requisitos mínimos, elaborar y calificar los cuestionarios sobre las normas municipales y nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial que se realizarán a los aspirantes, igualmente adelantará las entrevistas, como la evaluación de las propuestas, consolidación de resultados y elaborará la lista de elegibles de acuerdo a los mayores puntajes obtenidos durante el proceso de selección, lista que será entregada al Alcalde Municipal para la designación del Curador Urbano de Cartago.

La entidad seleccionadora contará con el apoyo técnico y operativo de la alcaldía municipal a través de la Secretaria de Planeación Municipal.

3.2. ETAPAS DEL CONCURSO

EL presente concurso de méritos consta de las siguientes etapas:

- I. ETAPA: CONVOCATORIA Y PUBLICACION
- II. ETAPA: EVALUACION DE REQUISITOS
- III. ETAPA: PRUEBAS Y EVALUACION DE LOS PARTICIPANTES
- IV. ETAPA: CONFORMACION LISTA DE ELEGIBLES
- V. ETAPA: DESIGNACION

⁴ Decreto 1469 de 2010 art. 106

ALCALDIA DE CARTAGO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

3.3 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

El siguiente, es el cronograma establecido para el desarrollo de las diferentes etapas del concurso. Los términos establecidos podrán ajustarse en consideración al número de concursantes, las propuestas recibidas, el número de concursantes clasificados en cada una de las etapas previstas, y demás circunstancias que se presenten.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
ETAPA I – CONVOCATORIA PUBLICACION		
Convocatoria y Publicación	14 de febrero de 2014	24 de febrero de 2014
Consulta y entrega de las bases del concurso	14 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
Inscripción de concursantes	14 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
Recepción de propuestas y cierre del concurso	28 de febrero de 2014	
ETAPA II – EVALUACION DE REQUISITOS		
Verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
Publicación lista provisional de admitidos y no admitidos	4 de febrero de 2014	6 de marzo de 2014
Reclamaciones contra lista de admitidos y no admitidos (Dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista) Art. 86	7 de marzo de 2014	11 de marzo de 2014
Respuesta a las reclamaciones	12 de marzo de 2014	18 de marzo de 2014
Publicación definitiva lista de admitidos y no admitidos y citación a pruebas	18 de marzo de 2014	
ETAPA III – PRUEBAS Y EVALUACION DE LOS PARTICIPANTES		
Aplicación prueba escrita de conocimientos	19 de marzo de 2014	
Aplicación prueba de entrevista	20 de marzo de 2014	
Proceso de evaluación y calificación de los aspirantes	21 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014
Publicación acto administrativo resultados totales pruebas	26 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014
Recursos de reposición (Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación) Art. 88	31 de marzo de 2014	7 de abril de 2014
Resolución de recursos	31 de abril de 2014	11 de abril de 2014
Publicación de la resolución de los recursos de reposición	14 de abril de 2014	
ETAPA IV – CONFORMACION LISTA DE ELEGIBLES		
Publicación lista de elegibles	15 de abril de 2014	24 de abril de 2014
ETAPA V – DESIGNACION		
Designación del Curador Urbano	25 de abril de 2014	

ALCALDIA DE CARTAGO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

3.4. FACTORES DE PONDERACION

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010, los resultados de la calificación de la propuesta, de la prueba escrita y de la entrevista, se calificarán y ponderarán⁵ según lo establecido en el siguiente cuadro:

FACTORES DE PONDERACION		PUNTOS	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1	CALIFICACION DE LA PROPUESTA			
1,1	CONDICIONES PROFESIONALES - Estudios de postgrado o capacitación en particular en materias relacionadas con la arquitectura, ingeniería y la legislación urbanística	75	7.5%	75
1,2	EXPERIENCIA PROFESIONAL - Experiencia en actividades profesionales relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana - El ejercicio de la Curaduría Urbana - Cátedra universitaria en áreas de la arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana	300	30%	300
1,3	INFRAESTRUCTURA DE APOYO - La capacidad, idoneidad y potencialidad del Grupo interdisciplinario de apoyo	75	7.5%	75
2	PRUEBA ESCRITA	500	50%	500
	Prueba escrita de conocimiento de las normas municipales y nacionales			
3	ENTREVISTA PERSONAL	50	5%	50
	Entrevista personal			
	TOTAL	1000	100%	1000

⁵ Decreto 1469 de 2010 art. 87

ALCALDIA DE CARTAGO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

4. I. ETAPA: CONVOCATORIA

4.1 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE LAS BASES DEL CONCURSO

La convocatoria para el Concurso de Méritos firmada por el alcalde o su delegado, se publicará mediante aviso que se insertará en un diario de amplia circulación en el municipio, en dos (2) ocasiones con un intervalo de diez (10) días calendario, y se fijara en un lugar visible al público en la alcaldía y en la cartelera de planeación municipal.

4.2. CONSULTA Y ENTREGA DE LAS BASES DEL CONCURSO

Las Bases del Concurso se podrán reclamar en las oficinas de la Secretaría de Planeación Municipal.

CONSULTA

Lugar	Alcaldía Municipal de Cartago
Dependencia	Secretaría de Planeación Municipal Cra 4 No. 11-64 piso 2
Horario	8:00 a.m. a 11.30 am. 2:00 p.m. a 5.30 p.m.
Fecha limite	Ver cronograma

ENTREGA

Lugar	Alcaldía Municipal de Cartago
Dependencia	Secretaría de Planeación Municipal Cra 4 No. 11-64 piso 2
Horario	8:00 a.m. a 11.30 am. 2:00 p.m. a 5.30 p.m.
Fecha limite	Ver cronograma

ALCALDIA DE CARTAGO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

4.3. INSCRIPCION DE ASPIRANTES

Los aspirantes a Curadores Urbanos deberán inscribirse previamente como concursantes, así:

Lugar	Alcaldía Municipal de Cartago
Dependencia	Secretaría de Planeación Municipal Cra 4 No. 11-64 piso 2
Horario	8:00 a.m. a 11.30 am. 2:00 p.m. a 5.30 p.m.
Fecha limite	Ver cronograma
Hora limite último día	4:00 p.m.

La inscripción al concurso deberá realizarse mediante la entrega de formulario debidamente diligenciado junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos

Al momento de la inscripción se efectuará un registro de los datos del aspirante con la siguiente información básica:

- a. Nombre completo tal como figure en la cédula de ciudadanía, para lo cual ésta deberá presentarse
- b. Número de identificación
- c. Dirección para correspondencia y electrónica, ciudad, teléfono y número de fax para contacto
- d. Fecha y hora de recepción.
- e. El número de folios.
- f. Clase de anexos presentados.

Las solicitudes de inscripción que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en otro lugar, no podrán ser consideradas. Tampoco se aceptarán solicitudes de inscripciones enviadas por correo o entregadas en otras oficinas.

Los gastos en que deban incurrir los aspirantes para la presentación de las propuestas serán de su cuenta y riesgo exclusivo, por lo cual el Municipio no reconocerá suma alguna. Los interesados en participar deberán enterarse en forma suficiente de los requisitos y condiciones que rigen antes de la inscripción.

4.4. PRESENTACION DE LA PROPUESTA⁶

Cada aspirante deberá presentar la documentación que acredite sus calidades y experiencia profesional y hacer ofrecimientos en relación con el grupo interdisciplinario especializado y el soporte tecnológico que utilizará. Esta información será considerada como LA PROPUESTA, en el marco de este Concurso de Méritos.

4.4.1. FORMA DE PRESENTACION⁷

Con el formulario de inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados y foliados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

1. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado.

⁶ Decreto 1469 de 2010 art. 81 parágrafo 1º

⁷ Decreto 1469 de 2010 art. 85

ALCALDIA DE CARTAGO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente para aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija, con certificación de vigencia expedida con un termino no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios.
4. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como profesional y del postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana, cuando a ello hubiere lugar.
5. Certificados de experiencia específica en entidades públicas o privadas, en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, en los cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.

Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión en áreas relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, deberán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubiere prestado servicios profesionales y en las que se indiquen la duración del contrato y la actividad desarrollada.

6. Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas de arquitectura, ingeniería, o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas de vinculación, retiro y dedicación.

LA PROPUESTA deberá presentarse en dos (2) ejemplares idénticos (original y copia), escritas en cualquier medio mecánico, en castellano, legajada*, rotulada, foliada en orden consecutivo ascendente en todas las hojas y anexos y sin tachaduras o enmendaduras. Cualquier enmendadura deberá ser convalidada al pie, con la respectiva corrección. (*Anillado, cosido, argollado, en AZ o fólder, velobind o cualquier otro método que asegure las hojas y a la vez facilite su consulta).

Los documentos de las propuestas deberán presentarse en sobre sellado, en el orden solicitado y marcados con el nombre del concurso e identificadas como original o copia. En caso de divergencia en la información contenida en la propuesta, se aplicarán las siguientes reglas:

- Entre dos folios o documentos, primará el posterior (folio con número posterior)
- Entre dos cantidades, prevalecerá la mayor
- Entre información relacionada y la certificada, primará la contenida en los certificados.

4.4.2 DOCUMENTOS Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estructurarse siguiendo el mismo orden descrito a continuación, con el objeto de facilitar y agilizar tanto la verificación del cumplimiento de requisitos como la calificación de las propuestas.

Documentos:

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Deberá contener toda la información que aparece en el modelo suministrado en estas Bases (ANEXO 1), suscrita por el aspirante, con indicación del número de su cédula de ciudadanía, dirección, dirección electrónica, teléfono y fax.

ALCALDIA DE CARTAGO

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Con la presentación de la propuesta el aspirante se declara, bajo la gravedad del juramento, hábil para ser designado como Curador Urbano, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

b. FORMATO UNICO HOJA DE VIDA⁸

Adjuntar el formato único de Hoja de Vida (ANEXO 2), debidamente diligenciado.

c. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

El aspirante deberá adjuntar una fotocopia de su cédula de ciudadanía.

d. DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN LAS CONDICIONES PROFESIONALES DEL ASPIRANTE

El aspirante deberá adjuntar los documentos que acrediten su formación profesional:

- Fotocopia de la tarjeta profesional vigente para profesiones cuyo ejercicio la exija, con certificación de vigencia expedida por la entidad competente para el efecto con un termino no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios de expedición.
- Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como profesional y del postgrado de urbanismo o planificación urbana, cuando a ello hubiere lugar.
- Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas de arquitectura, ingeniería, o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas de vinculación, retiro y dedicación.
- Fotocopia de títulos de postgrado, maestrías o doctorados
- Fotocopias de títulos, diplomas o certificaciones de cursos, seminarios, talleres en materia relacionadas con desarrollo o la planeación urbana.

NOTA: Quienes no tengan la calidad de arquitecto o ingeniero deben acreditar titulo de postgrado en urbanismo o planificación urbana.

e. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL ASPIRANTE

Para acreditar su experiencia profesional el concursante debe adjuntar:

- Certificados de experiencia específica que acrediten a partir de la obtención del título profesional, su experiencia laboral mínima de diez (10) años en entidades públicas o privadas, en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, en los cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.⁹

Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión en áreas relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, deberán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubiere prestado servicios profesionales y en las que se indiquen la duración del contrato y la actividad desarrollada.

- Se deben adjuntar certificaciones que sirvan de soporte a la información suministrada en la hoja de vida para acreditar su experiencia específica, a partir de la fecha de obtención del título profesional exclusivamente.

⁸ Ley 190 de 1995

⁹ Decreto 1469 de 2010 art. 81 parágrafo 1º

ALCALDIA DE CARTAGO

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

NOTA: La experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana, contabilizada después de obtener el título profesional, es un requisito de participación. La experiencia adicional, se tendrán en cuenta para asignación de mayores puntajes.

f. DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PROPUESTA¹⁰

La propuesta debe contener información básica relacionada con el grupo interdisciplinario especializado y el soporte tecnológico que utilizará para la prestación del servicio.

g. GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO

El aspirante debe proponer un grupo interdisciplinario especializado como mínimo de: un (1) Arquitecto, con experiencia específica mínima de dos (2) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el urbanismo, desarrollo o planificación urbana; un (1) Ingeniero Civil* con experiencia específica especializada mínima de cinco (5) años en el ejercicio de actividades relacionadas con la revisión, y/o diseños y cálculos estructurales; una (1) Secretaria, un (1) mensajero; Asesoría jurídica con experiencia específica mínima de cinco (5) años en materia jurídica relacionada con el desarrollo o planificación urbana, derecho urbano o asuntos inherentes a los curadores urbanos y Asesoría contable con experiencia específica mínima de cinco (5) años. La seguridad, vigilancia, aseo, el sistema de mensajería y las visitas a terreno necesarias para resolver determinados expedientes deben ser previstas por los aspirantes, manifestándolo en el formato (contratación con firmas particulares, personal por contrato de trabajo, etc.), el Ingeniero Civil y los asesores Contable y Jurídico pueden ser externos.

En virtud a lo establecido en el párrafo del artículo 81 del decreto 1469 de 2010, y siguiendo los lineamientos de la ley 400 de 1997 y de la N.S.R. /10, el Ingeniero Civil que se proponga para la revisión de los cálculos y diseños estructurales que se presenten a la Curaduría, debe ser especializado en estructuras, es decir, tener una experiencia específica especializada en revisión, y/o diseños y cálculos estructurales mínima de cinco (5) años en la materia, a partir de la obtención del título profesional, debidamente certificada.

NOTA: En el caso que el Curador tenga como profesión Arquitecto o Ingeniero Civil, este podrá cumplir las funciones de Arquitecto o Ingeniero Civil exigidos dentro del grupo interdisciplinario especializado, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas.

Al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor, deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales.¹¹

La propuesta debe incluir documentos que acrediten las calidades y experiencia de los profesionales que conforman el grupo interdisciplinario especializado, con los siguientes documentos para cada uno:

- Formato único de Hoja de Vida (ANEXO 2), debidamente diligenciado¹²
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Tarjeta profesional vigente (para las profesiones que la requieran, con certificación de vigencia expedida por la entidad competente para el efecto con un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios) y otros títulos académicos y diplomas.
- Certificaciones de experiencia específica en las actividades ya relacionadas, a partir de la fecha de graduación de cada profesional.

¹⁰ Decreto 1469 de 2010 art. 83 núm. 7

¹¹ Decreto 1469 de 2010 art. 109

¹² Ley 190 de 1995

ALCALDIA DE CARTAGO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

- Cartas de compromiso individuales debidamente suscritas en señal de aceptación, según modelo suministrado (ANEXO 3).

Una misma persona no podrá figurar en varias propuestas como miembro del grupo interdisciplinario especializado mínimo que apoyará la labor del Curador Urbano. En el evento en que se presente esta situación, las propuestas en las que concurra esta circunstancia se descalificarán por incompletas. Esta regla no cobija a los asesores o consultores externos para la atención de casos complejos que requieran estudios especiales, que no hagan parte del personal mínimo exigido.

El aspirante deberá indicar claramente que personas del grupo interdisciplinario especializado se presentan como **personal mínimo**, y que profesionales ofrece adicionalmente, para lo cual deberá diligenciar el Cuadro Resumen del Grupo Interdisciplinario Especializado Propuesto y la relación de experiencia específica (ANEXOS 4 y 5).

h. SOPORTE TECNOLÓGICO

El concursante debe hacer una descripción de los equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado. Deberá suscribir carta de compromiso en la cual se obliga a realizar la consecución de la infraestructura física y tecnológica propuesta. Debe ofrecer, **como mínimo**, el siguiente soporte tecnológico (hardware, software y comunicaciones), para lo cual debe diligenciar, en forma completa, el Cuadro Resumen del Soporte Tecnológico (ANEXO 6). Comprende **como mínimo** los siguientes aspectos:

1. EQUIPOS DE CÓMPUTO – HARDWARE

- Computadores, con la siguiente configuración mínima:

CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES MINIMAS EXIGIDAS
Número de equipos de computo	Dos (2)
Procesador	1.7 Mhz Dual Core
Velocidad	1.7 Mhz
VIDEO	
Tipo tarjeta	SVGA
Memoria de video	16 MB
Tipo Monitor	SVGA color 15"
MEMORIA RAM	1GB
DISCO DURO INTERNO	120 GB
Puertos usb	2
Unidad de CD – ROM	QUEMADOR DVD - CD
DISPOSITIVOS DE ENTRADA / SALIDA	Teclado y Mouse
TARJETA DE RED	

- **Impresoras:**

MINIMO EXIGIDO
Dos (2) para impresión de archivos documentales.

2. SOFTWARE

- De manejo ofimático, no inferior a Windows XP o similar.
- Software para dibujo asistido por computador.

3. COMUNICACIONES

ALCALDIA DE CARTAGO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

- Una cuenta de correo electrónico
- Una cuenta de acceso a Internet mínimo de 1 gb

4. CIERRE DEL CONCURSO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Lugar	Alcaldía Municipal de Cartago
Dependencia	Secretaría de Planeación Municipal Cra 4 No. 11-64 piso 2
Horario	8:00 a.m. a 11.30 am. 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Fecha Limite	Ver cronograma
Hora limite último día	4:00 p.m.

Al momento de depositar la propuesta en la urna, se dejará constancia de la siguiente información:

- a. Fecha y hora exacta de presentación
- b. Nombre completo del concursante, tal como figura en la cédula de ciudadanía
- c. Identificación con cédula de ciudadanía
- d. Número de folios de la propuesta

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en otro lugar, no podrán ser consideradas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o entregado en otras oficinas diferentes a las de la Secretaría de Planeación Municipal.

4.4.3. APERTURA DE LA URNA

En sesión pública se abrirán los sobres que contienen las propuestas. Se levantará un acta suscrita por los funcionarios de la entidad evaluadora delegados para el efecto con el fin de iniciar el proceso de valoración. Los asistentes podrán dejar las constancias que estimen pertinentes.

4.4.4. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los concursantes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del concurso. La propuesta será devuelta al concursante o a la persona expresamente autorizada para el efecto, sin abrir, en el acto de apertura de la urna durante la sesión pública. En ningún caso habrá lugar a la devolución de los gastos en que incurran los concursantes para la elaboración de la propuesta.

5. II. ETAPA: EVALUACION DE REQUISITOS

5.1. EVALUACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACION¹³

Una vez la entidad encargada de la realización del concurso de méritos haya verificado el cumplimiento de los requisitos señalados como de participación y lo informe al alcalde o a quien este delegue para el efecto, este publicará una lista en la cartelera de la entidad y en la pagina web por un termino de tres (3) días hábiles en la que se relacionen los aspirantes admitidos en el concurso, que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 83 y 85 del decreto 1469 de 2010.

¹³ Decreto 1469 de 2010 art. 86

ALCALDIA DE CARTAGO

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Los participantes no incluidos en la lista de admitidos podrán presentar reclamación ante el alcalde municipal o su delegado dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista. Las reclamaciones serán resueltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.

La conformación definitiva de la lista de admitidos será publicada durante un (1) día en la cartelera de la entidad y en la pagina web.

La ausencia o la falsedad en la acreditación de los requisitos para ejercer como curador urbano determinarán el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre.

Como resultado de esta evaluación se calificarán únicamente las propuestas que cumplan todos los requisitos, con base en los aspectos y las reglas establecidas en las Bases del Concurso

Si lo estima conveniente, la entidad evaluadora podrá solicitar explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el aspirante en su propuesta, dentro del plazo establecido en el cronograma.

6. III. ETAPA: PRUEBAS Y EVALUACIONES DE LOS PARTICIPANTES

6.1. PRUEBA ESCRITA¹⁴

En la fecha señalada en el cronograma se llevará a cabo una prueba escrita únicamente para los aspirantes admitidos al concurso.

Tiene por objeto valorar los conocimientos y manejo de las normas municipales y nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.

Lugar	Alcaldía Municipal de Cartago
Dependencia	Secretaría de Planeación Municipal Cra 4 No. 11-64 piso 2
Horario	9:00 a.m. a 11:00 a.m.

Para estas pruebas se construirán escalas estándar que oscilarán entre 0 y 500 puntos y para aprobarlas se requerirá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos. Solamente quienes obtengan este puntaje mínimo podrán continuar en el concurso, serán convocados a entrevista y considerados para designación.

6.2. ENTREVISTA (50 PUNTOS)

En la fecha y lugar señalados en el cronograma, se llevará a cabo una entrevista personal con la entidad encargada para la realización del concurso de méritos.

Lugar	Alcaldía Municipal de Cartago
Dependencia	Secretaría de Planeación Municipal Cra 4 No. 11-64 piso 2
Horario	9:00 pm. a 12:00 pm.

La inasistencia en el lugar, fecha y hora señalados se entenderá como desistimiento de la propuesta presentada.

¹⁴ Decreto 1469 de 2010 art. 87 núm. 1

ALCALDIA DE CARTAGO

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

6.3 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

6.3.1 CALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS¹⁵

El concurso de méritos contemplará pruebas de conocimiento, entrevista personal, el análisis y la evaluación de la experiencia de los aspirantes, su rendimiento y capacidad demostrada en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, la docencia y los estudios de postgrado o de capacitación, especialmente los relacionados con la arquitectura, la ingeniería y la legislación urbanística.

La calificación de los aspirantes admitidos al concurso de méritos, se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y los criterios de calificación que se establecen en el artículo 87 del decreto 1469 de 2010.

Las propuestas de los aspirantes que hayan presentado el examen escrito y la entrevista, se evaluarán en los siguientes aspectos:

- La experiencia laboral del aspirante en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana.
- La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.
- La acreditación de las calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador
- Estudios de postgrado realizados por el aspirante en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados.

6.3.2. METODOLOGIA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se asignará puntaje a los aspectos relacionados a continuación según los criterios descritos para cada uno de ellos:

1. Pruebas de conocimiento sobre las normas municipales, distritales y nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial. Hasta 500 puntos.

Los aspirantes admitidos al concurso serán citados a exámenes escritos de conocimiento, los cuales se realizarán en la ciudad donde se haya efectuado la inscripción, en las fechas, horas y sitios que se indicarán en la respectiva citación. Para estas pruebas se construirán escalas estándar que oscilarán entre 0 y 500 puntos y para aprobarlas se requerirá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos. La prueba de conocimientos se realizará sobre los temas que se enumeran a continuación: a) El 5% de las preguntas sobre historia y teoría del urbanismo; b) El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial; c) El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales, municipales y distritales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas; d) El 50% de las preguntas sobre las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen; e) El 5% de las preguntas sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

¹⁵ Decreto 1469 de 2010 art. 87

ALCALDIA DE CARTAGO

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

2. Experiencia laboral. Hasta 300 puntos.¹⁶

La experiencia laboral (adicional a la experiencia mínima exigida de 10 años) en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste

El simple transcurso del tiempo sin efectuar el ejercicio profesional en las actividades relacionadas anteriormente no da derecho a puntaje.

Para efectos de lo dispuesto en la presente, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados.

Para obtener el puntaje se debe acreditar con documentos en los que conste que se cumple con uno o varios de los aspectos anteriores. El puntaje se asignará con base en la experiencia certificada exclusivamente.

La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana otorgarán diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de este.

Para acreditar el ejercicio de cátedra universitaria deberán adjuntarse certificaciones expedidas por la institución docente, en las que conste claramente la materia de la cátedra, el tiempo de ejercicio y el nombre del concursante.

3. La acreditación de las calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador. Hasta 75 puntos.¹⁷

En virtud a lo determinado en el parágrafo 1 del artículo 81 del decreto 1469 de 2010, este puntaje se distribuirá así:

GRUPO INTERDISCIPLINARIO PROPUESTO (75 PUNTOS)

La idoneidad, capacidad y potencialidad del grupo interdisciplinario se calificará con base en las hojas de vida y documentos de soporte de los profesionales que conforman el grupo interdisciplinario mínimo ofrecido por el aspirante sobre la base de un puntaje máximo de setenta y cinco (75) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Por cada profesional:** Para cada profesional mínimo: un (1) arquitecto, un (1) ingeniero civil, un (1) abogado, un (1) contador, (ver conformación del grupo interdisciplinario de apoyo), se otorgaran diez (10) puntos por cada profesional mínimo ofrecido.
- **Por experiencia profesional específica:** Se otorgarán diez (10) puntos por cada año de experiencia específica certificada (adicional a la mínima exigida para cada profesional), relacionada con desarrollo o planeación urbana para el Arquitecto; revisión, y/o cálculos y diseños estructurales para el Ingeniero Civil; materia jurídica relacionada con el desarrollo o planificación urbana, derecho urbano o asuntos inherentes a los curadores para el asesor jurídico; y la relacionada en su campo para el asesor contable.

¹⁶ Decreto 1469 de 2010 art. 87 núm. 2

¹⁷ Decreto 1469 de 2010 art. 87 núm. 3

ALCALDIA DE CARTAGO

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

- **Por formación académica:** Se otorgarán puntos adicionales por acreditar título de postgrado en temas relacionados con desarrollo o planeación urbana, estructuras o derecho administrativo o urbano, con una duración mínima de un (1) año así: Especialización, 10 puntos; maestría, 15 puntos y doctorado, 20 puntos.

En todo caso el total del factor no podrá exceder el puntaje máximo de 75 puntos.

4. Estudios de postgrado hasta 75 puntos.¹⁸

Estudios de postgrado realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Hasta 75 puntos.

Cada título de postgrado en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así: Especialización, 10 puntos; maestría, 15 puntos, y doctorado, 20 puntos.

En todo caso el total del factor no podrá exceder el puntaje máximo de 75 puntos.

5. ENTREVISTA. Hasta 50 puntos.

Los concursantes serán citados a una entrevista personal con la entidad encargada para la realización del concurso de méritos, en el lugar determinado para el efecto.

6.3.2.1. SOLICITUD DE INFORMACION O ACLARACIONES

La entidad podrá solicitar explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el aspirante en su propuesta. En desarrollo de esta facultad el aspirante deberá responder a lo solicitado dentro de los dos (2) días calendarios siguientes. Vencido este término no se recibirán explicaciones o aclaraciones.

6.4 CONSOLIDACION DE RESULTADOS Y DETERMINACION DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1469 de 2010, los resultados de la calificación de la propuesta, de la prueba escrita y de la entrevista, se consolidarán para determinar el orden de elegibilidad, con base en los factores de ponderación¹⁹ establecidos en el numeral 3.4 de estas bases: **FACTORES DE PONDERACION.**

Para poder ser designado como curador urbano, el concursante deberá obtener un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos.

Si ninguno de los concursantes obtiene el puntaje mínimo de que trata el párrafo anterior, en el acto administrativo que contenga los resultados totales del Concurso de Méritos, se declarará totalmente desierto y corresponderá al Alcalde Municipal convocar uno nuevo dentro de los treinta(30) días hábiles siguientes.

6.4.1. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMPATE DE CONCURSANTES

Cuando dos o más elegibles ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

¹⁸ Decreto 1469 de 2010 art. 87 núm. 4

¹⁹ Decreto 1469 de 2010 art. 87

ALCALDIA DE CARTAGO

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

- Tomará el lugar en discusión, quien haya obtenido el mayor número de puntos sobre 100 (sin considerar la calificación ponderada) para el factor de **experiencia y rendimiento en actividades relacionadas con el desarrollo urbano**. Los demás ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.
- **Si subsiste el empate: Tomará** el lugar en discusión, quien haya obtenido el mayor número de puntos sobre 100 (sin considerar la calificación ponderada) por el factor de **condiciones profesionales**. Los demás ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.
- Si persiste el empate se decidirá por azar al aspirante que obtenga el número más alto al lance de un dado.

6.4.2 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECURSOS

Los resultados totales que se obtengan una vez concluido el Concurso de Méritos serán publicados en un lugar visible al público en la Alcaldía Municipal y en la oficina de Planeación, y en la página web de la alcaldía por un término de tres (3) días hábiles. Contra los resultados procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación

Los recursos se resolverán en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

7. IV ETAPA: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, la entidad encargada para la realización del concurso de méritos, procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el Concurso.

La lista será publicada en un lugar visible al público en la Alcaldía Municipal y en la oficina de planeación municipal, y en la página web de la alcaldía por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, el curador será designado en estricto orden descendente de calificación.

La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del momento en que quede en firme y servirá para proveer el reemplazo del Curador Urbano en el caso de faltas temporales y absolutas en los términos de que tratan los artículos 100 y 102 de Decreto 1469 de 2010.

Será causal de retiro de la lista de elegibles el fraude comprobado en la realización del Concurso.

8. V ETAPA: DESIGNACIÓN ²⁰

La designación del curador urbano se notificará personalmente a quien resulte elegible por parte del Alcalde o su delegado, para que aquel manifieste por escrito, dentro del término de treinta (30) días calendario, la aceptación de la designación como curador urbano.

8.1. NO ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN

Se entiende que el elegible no acepta su designación como curador urbano en los siguientes casos:

²⁰ Decreto 1469 de 2010 art. 90

ALCALDIA DE CARTAGO

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

- Cuando no acepte expresamente por escrito la designación hecha por el Alcalde Municipal o su delegado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su designación.
- Cuando habiendo aceptado la designación, hayan transcurrido treinta (30) días calendario a partir de la misma sin que tome posesión como curador urbano.

8.2 POSESIÓN DEL CURADOR URBANO²¹

Quien resulte designado como curador urbano deberá posesionarse ante el Alcalde Municipal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la designación.

El Alcalde Municipal enviará copia del acto de designación y del acta de posesión correspondiente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de posesión del curador urbano.

Además de lo señalado en el artículo 15 de la Ley 190 de 1995, quien fuere designado como curador deberá, al momento de su posesión, presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; fotocopia del pasado judicial vigente expedido por autoridad competente; certificado vigente de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, y certificado vigente del Consejo Profesional respectivo sobre la vigencia de la matrícula y que no se encuentra sancionado.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

El alcalde municipal o su delegado se reserva el derecho de modificar las bases del presente concurso, en caso de existir causas que así lo ameriten, las cuales tendrán el carácter de adendos, que serán comunicados a los aspirantes oportunamente a través de su publicación en la cartelera de la entidad y en la pagina web del municipio.

²¹ Decreto 1469 de 2010 art. 92

ALCALDIA DE CARTAGO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

RELACION DE ANEXOS

NOTA: Los anexos que se enuncian a continuación a excepción del formato único de Hoja de Vida, son indicativos y puede ser variada su presentación sin que afecte su contenido.

ANEXO 1: Carta de Presentación de la Propuesta

ANEXO 2: Formato Único de Hoja de Vida

ANEXO 3: Carta de compromiso para cada uno de los integrantes del grupo interdisciplinario ofrecido

ANEXO 4: Relación de Experiencia Especifica para Cada Profesional del grupo interdisciplinario mínimo.

ANEXO 5: Cuadro Factor Humano del Nivel Técnico, Administrativo y Operativo

ANEXO 6: Cuadro Resumen Soporte Tecnológico